



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 001/09 PARA EL TRAZO Y NIVELACIÓN DE PLATAFORMAS DE TERRACERÍA EN ÁREAS DEPORTIVAS PARA EL PLANTEL No. 10 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFR. Y C.P. GONZALO A. AGUILERA GUTIÉRREZ Y POR LA OTRA CONSTRUCTORA Y ACABADOS LERMA S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL ING. JOSÉ LERMA FERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- "EL COLEGIO" declara:

- a) Tener el carácter de organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propios de acuerdo al artículo 1° del decreto de creación No. 652-85 publicado en el periódico oficial del estado el día 25 de diciembre de 1985.
- b) El Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, acredita su personalidad con nombramiento expedido por la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, por lo que tiene las facultades para suscribir, contratos, conforme a lo establecido en la Fracción VII, Artículo 10 del Decreto de Creación ya mencionado en el punto anterior, el Artículo 21 Fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.
- c) El Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua ha decidido llevar a cabo con recursos propios el trazo y nivelación de plataformas de tercerías en áreas deportivas del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua plantel No. 10
- d) Que esta Institución solicitó dictamen de procedimiento de adjudicación directa al Comité Técnico Resolutivo de Obra Publica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua emitiendo dictamen No. 002/09 con fecha 14 de Enero del presente autorizando dicha obra.
- e) Que este organismo solicitó tres presupuestos del monto de ejecución de los conceptos referidos quedando de la siguiente manera:

| | |
|--|-------------------------|
| Constructora y Acabados Lerma S.A de C.V. | \$440,006.71 Sin I.V.A. |
| Almor Construcciones y Proyectos S.A de C.V. | \$480,086.67 Sin I.V.A. |
| Gabriel Aldaz Treviño | \$577,704.99 Sin I.V.A. |
- f) Que en virtud de que la cotización más baja fue la de Constructora y Acabados Lerma S.A de C.V. este organismo decidió adjudicarle la obra descrita en inciso c.
- g) Contar con la cantidad que cubre la inversión correspondiente a la obra objeto del mismo para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato,
- h) Tener su domicilio en Av. Juárez No. 1402 Colonia Centro de esta ciudad de Chihuahua.

SEGUNDA.- "EI CONTRATISTA" declara:

- a) Ser una persona física debidamente inscrita en el S.H.C.P. con registro federal de causantes CAL800221UD4.
- b) Tener la capacidad legal y jurídica para suscribir el presente contrato bajo protesta de decir verdad, declara el no encontrarse inhabilitado para la celebración del mismo.

- c) Contar con los recursos humanos y materiales, así como la experiencia para proporcionar el servicio.
- d) Tener establecido su domicilio en Calle Jiménez No. 207, Col. Centro, Teléfono 416-06-06 en Chihuahua, Chih. mismo que señala para todos los fines y efectos legales que produzca este contrato.

TERCERA.- AMBAS PARTES declaran:

Reconocen su personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen y se obligan en la celebración del siguiente contrato sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “El Colegio” encomienda a “El Contratista” el trazo y nivelación de plataformas de terracerías en áreas deportivas del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua plantel No. 10 ubicado en Prolongación Av. Guillermo Prieto y Prolongación Av. Acueducto El Sauz s/n, Colonia Las Carolinas, C.P. 31109 en Chihuahua, Chih., dicha obra se realizará bajo las especificaciones que obran en el presente contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- El monto total del presente contrato es la cantidad de \$440,006.71 (Cuatrocientos cuarenta mil seis pesos 71/100 M.N.) cantidad que no incluye el IVA. Las partes convienen en que el pago de los servicios objeto de este contrato se realice de la siguiente manera:
“El Colegio” otorgará un anticipo del 35% del monto total de la obra y “El Contratista” se obliga a utilizarlo para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el resto será bajo estimación de obra.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: “El Contratista” se obliga a iniciar sus servicio, objeto de este contrato el día 09 de Enero de 2009 y terminarlos el 09 de Febrero del mismo año, de conformidad con el programa de trabajo presentado.

CUARTA.- GARANTÍAS: “El Contratista” entrega a “El Colegio” cheque cruzado por el importe del anticipo.

QUINTA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS: “El Contratista” podrá efectuar entregas parciales y “El Colegio” se obliga a recibirlas, previo escrito que aquel haga y que sus partes sean susceptibles de utilizarse por “El Colegio”.
“El Contratista” efectuará la entrega total de sus servicios, por escrito a “El Colegio”, ya que en forma reiterada se realizarán visitas a las obras contratadas señaladas en el presente documento, motivo de este contrato.

SEXTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS: “El Contratista” conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma de datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización

expresa y por escrito de "El Colegio", pues dichos datos y resultados son propiedad de este ultimo.

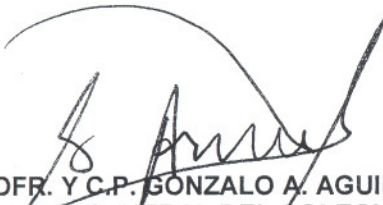
SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES: "El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social y conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "El Colegio", en relación con los trabajos objeto de este contrato.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "El Colegio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, para lo cual será menester que lo haga constar por escrito a "El Contratista" con 5 días naturales de anticipación a la fecha de inicio de la suspensión, y podrá continuar produciendo sus efectos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión para lo cual "El Colegio" dará aviso a "El Contratista" de la reanudación.

NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

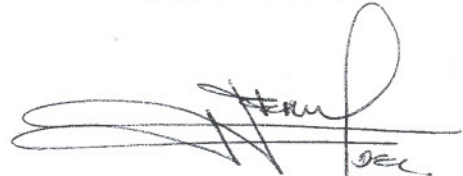
Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal lo firman en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a 09 de Enero de 2009.

"EL COLEGIO"



PROFR. Y C.P. GONZALO A. AGUILERA GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

"EL CONTRATISTA"



ING. JOSÉ LERMA FERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

"TESTIGOS"



LIC. JESÚS MIRELES SARMIENTO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



C.P. JAIME E. DE LAS CASAS DUARTE
JEFE DEL DEPTO. DE REC. MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

